

CARGO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº274-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio de 2017

ANGHELO SAMUEL SEGUNDO CORI OJANAMA y EVELIN CORI FRETEL CUEVA sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°390-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges ANGHELO SAMUEL SEGUNDO CORI OJANAMA y EVELIN CORI FRETEL CUEVA, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el miércoles 05 de julio del año en curso;

Que, el artículo 6º de la ley Nº29227 señala, "En caso de inasistencia de u::o o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe N°362-2017-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de audiencia única de separación convencional con inasistencia, obrante a 6 (veintiséis) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el devistos, por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por ANGHELO SAMUEL SEGUNDO CORI OJANAMA y EVELIN CORI FRETEL CUEVA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR J. HINOJOSA ALARCON GERENTE MUNICIPAL

"Villa Él Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia